

INSTRUCTIVO VRA N°5/2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento Académico del Alumno Regular de Pregrado, que dispone que un instructivo de Vicerrectoría Académica establecerá el número mínimo de créditos que deberá aprobar un alumno de primer año, para no ser eliminado académicamente de la carrera que cursa:

Se instruye:

- I. El alumno que haya ingresado el año 2025 en adelante a la Universidad del Desarrollo, deberá haber aprobado durante su primer año de estudios el mínimo de créditos que se fijan para su carrera en la siguiente tabla:

	CÓDIGO CARRERA	NOMBRE CARRERA	CRÉDITOS MÍNIMOS
A	1100, 1102,1103	INGENIERÍA COMERCIAL, GLOBAL BUSINESS ADMINISTRATION, DATA SCIENCE INTELLIGENCE	36 (20 SCT)
B	1200	DERECHO	24 (14 SCT)
C	1300, 1301, 1304,1603, 1700, 2500,2501	PERIODISMO, PUBLICIDAD, CINE, CIENCIA POLÍTICA, PSICOLOGÍA, EDUCACIÓN BÁSICA CON MENCIÓNES Y EDUCACIÓN DE PÁRVULOS	40 (23 SCT)
D	1400	ARQUITECTURA	32 (18SCT)
E	1401, 1500, 1501,1502, 1504, 1505, 1506,1507, 1508	DISEÑO, INGENIERÍA CIVIL INDUSTRIAL, INGENIERÍA CIVIL OBRAS CIVILES, INGENIERÍA CIVIL EN MINERÍA, GEOLOGÍA, INGENIERÍA CIVIL PLAN COMÚN, INGENIERÍA EN INFORMÁTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, INGENIERÍA CIVIL EN BIOMEDICINA, INGENIERÍA CIVIL EN INFORMÁTICA E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	30 (17SCT)
F	1801	ENFERMERÍA	26 (15SCT)
G	1900, 1902,1903, 1904,1905,1906,1907	ODONTOLOGÍA, KINESIOLOGÍA, NUTRICIÓN, TECNOLOGÍA MÉDICA, OBSTETRICIA, TERAPIA OCUPACIONAL, QUIMICA Y FARMACIA	28 (16SCT)

- II. El alumno que no apruebe durante el primer año el mínimo de créditos establecidos por su carrera en el presente instructivo, quedará eliminado automáticamente y sólo tendrá derecho a repostular por única vez como alumno nuevo a su misma carrera en el periodo de admisión siguiente. Con todo, en caso de ser aceptado el ingreso, el alumno no tendrá derecho a homologar ni convalidar asignaturas cursadas y aprobadas en la carrera de la que fue eliminado.
- En el caso de que un alumno se encuentre en el primer año de estudios e inscribe y cursa una cantidad inferior de créditos a los establecidos en la tabla contenida en el N° I de este instructivo, deberá aprobar el 100% de su carga para no ser eliminado académicamente.
- III. En el caso de las carreras señaladas en las letras A, D, E, F y G de la tabla que se establece en el presente instructivo, si el alumno aprueba una cantidad de créditos superior al mínimo fijado para su carrera, pero inferior a 40 créditos (23 SCT), se le propondrá, en coordinación previa con la carrera, asistir a entrevista al CADA para establecer un posible plan de acompañamiento individual o grupal para su adaptación a la vida universitaria y desempeño académico. Adicionalmente, si la carrera lo considera, podrá recomendarle una carga académica restringida para el semestre a cursar.
- IV. La misma condición regirá para el caso de la letra B, carrera de Derecho, si el alumno aprueba una cantidad de créditos superior al mínimo fijado para ella pero inferior a 30 créditos (17 SCT).
- V. El presente instructivo reemplaza cualquier instructivo anterior sobre la misma materia.

COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




FLORENCIA JOFRÉ MANIEU
VICERRECTORA ACADEMICA

Santiago, junio 2025.